

Condiciones generales de compra

de

Intesia Group Holding GmbH, Otto-Lilienthal-Straße 24, 71034 Böblingen

1. Disposiciones generales, ámbito de aplicación

- (1) Las presentes Condiciones Generales de Compra (CGC) se aplican a todas nuestras relaciones jurídicas con nuestros proveedores, en particular a todas las ofertas y contratos de suministros y servicios. Estas CGC solo se aplican si el contratista («el Contratista») es un empresario (art. 14 del BGB [Código Civil alemán]), una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, y el negocio jurídico es un negocio jurídico relacionado con la empresa.
- (2) Estas CGC se aplicarán —en la versión vigente en el momento del pedido o de la celebración del contrato o, en cualquier caso, en la última versión comunicada por escrito— también a operaciones futuras, incluso aunque no se hayan vuelto a acordar expresamente.
- (3) Nuestras CGC se aplican con carácter exclusivo. Las CGC divergentes, contradictorias o complementarias del Contratista solo pasarán a formar parte del contrato si hemos aceptado expresamente su validez por escrito y en la medida en que lo hayamos hecho. Este requisito de consentimiento se aplica también en el caso de que aceptemos los suministros del proveedor sin reservas con conocimiento de sus condiciones generales.
- (4) Los acuerdos individuales celebrados con el Contratista en casos particulares (incluidos los pactos accesorios, adiciones o modificaciones) prevalecerán sobre las presentes CGC. No obstante, para su validez se requerirá un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.
- (5) Las declaraciones y notificaciones con relevancia jurídica del Contratista en relación con el contrato (p. ej., fijación de plazos, requerimientos de pago, desistimiento) deberán realizarse por escrito, es decir, de forma escrita o en formato de texto (p. ej., carta, correo electrónico, telefax). Los requisitos formales legales y otras pruebas, en particular en caso de dudas sobre la legitimidad del declarante, no se verán afectados.

2. Celebración del contrato

- (1) Nuestro pedido se considerará vinculante, como muy pronto, a partir de su emisión o confirmación por escrito. El Contratista deberá advertirnos, a efectos de subsanación o compleción antes de la aceptación, de los errores manifiestos (p. ej., errores de redacción y de cálculo) y de las omisiones en el pedido, incluida la documentación del mismo; de lo contrario, el contrato se considerará no celebrado.
- (2) El Contratista está obligado a confirmar nuestro pedido por escrito en un plazo de 2 días hábiles o a ejecutarlo sin reservas, en particular mediante el envío de las mercancías (aceptación). Una aceptación tardía se considerará una nueva oferta y requerirá nuestra aceptación.

3. Precios y condiciones de pago

- (1) El precio indicado en el pedido es vinculante. Todos los precios se entienden como precios netos más el impuesto sobre el valor añadido legal aplicable en cada caso.
- (2) A menos que se acuerde lo contrario en el caso concreto, el precio incluirá todas las prestaciones y prestaciones accesorias del Contratista, así como todos los posibles costes accesorios.
- (3) El precio acordado será pagadero en un plazo de 60 días a partir de la prestación íntegra del servicio (incluida, en su caso, la aceptación acordada) y de la recepción de una factura en debida forma.

En caso de transferencia bancaria, el pago se considerará realizado a tiempo si nuestra orden de transferencia es recibida por nuestro banco antes de que expire el plazo de pago; no nos hacemos responsables de los retrasos causados por las entidades bancarias que intervienen en el proceso de pago. En caso de pago en un plazo de 14 días, tendremos derecho a deducir un descuento por pronto pago del 3 % del importe de la factura.

- (4) No adeudamos intereses a partir del vencimiento. En caso de demora en el pago, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes.

4. Plazo de entrega y retraso en la entrega, entregas parciales

- (1) El plazo de prestación indicado por nosotros en el pedido es vinculante. Si el plazo de prestación no se hubiera indicado en el pedido ni se hubiera acordado de otro modo, deberá cumplirse inmediatamente después de la celebración del contrato. El Contratista estará obligado a notificarnos de inmediato y por escrito si prevé que no podrá cumplir los plazos de prestación acordados, por el motivo que fuere.
- (2) Si el Contratista no cumple con su prestación o no lo hace dentro del plazo acordado, incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento previo. Si el Contratista incurre en mora, podremos reclamar una indemnización a tanto alzado por los daños y perjuicios derivados de la demora por importe de un 1 % del precio neto por cada semana natural completa, hasta un máximo del 5 % del precio neto de la prestación demorada. Nos reservamos el derecho de demostrar que se han producido daños y perjuicios mayores. El Contratista se reserva el derecho a demostrar que no se ha producido ningún daño o que este es considerablemente menor.
- (3) Los derechos que nos correspondan legalmente no se verán afectados por las disposiciones anteriores.
- (4) El Contratista no está autorizado a realizar prestaciones parciales.

5. Entrega, prestaciones y modificaciones

El Contratista se compromete a que todas las entregas/prestaciones se ejecuten o presten debidamente de conformidad con las especificaciones acordadas y cumplan con el estado más reciente de la técnica, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las directrices de autoridades, mutuas de previsión de accidentes laborales y asociaciones profesionales. El Cliente podrá exigir modificaciones en el objeto del suministro/prestación incluso tras la celebración del contrato, en la medida en que sea razonable para el Contratista. En caso de dicha modificación contractual, se deberán tener debidamente en cuenta los efectos para ambas partes, en particular en lo relativo al aumento o reducción de costes, así como a los plazos de entrega/prestación.

6. Reclamaciones por defectos

- (1) De conformidad con las disposiciones legales, el Contratista responde en particular de que su suministro/prestación posea las características acordadas y cumpla con el fin contractual previsto. La prescripción de las reclamaciones de responsabilidad por defectos comenzará con la entrega completa del alcance del suministro y de las prestaciones o, si se ha acordado una recepción formal, tras dicha recepción.
- (2) El Contratista deberá subsanar de inmediato todos los defectos notificados dentro del plazo de prescripción. Los costes de subsanación de defectos o de entrega de sustitución, incluidos todos los gastos accesorios, correrán a cargo del Contratista. El Cliente tendrá derecho a la subsanación por cuenta propia de conformidad con los requisitos

del artículo 637, apartado 2, del BGB (Código Civil alemán). Los derechos legales de resolución, reducción del precio e indemnización por daños y perjuicios no se verán afectados.

- (3) En caso de cumplimiento defectuoso de prestaciones periódicas contractualmente debidas que se ejecuten periódicamente en intervalos breves y que, por tanto, no puedan subsanarse con posterioridad, el Cliente podrá realizar una reducción proporcional de los precios.

7. Lugar de cumplimiento

El lugar de cumplimiento de todas las entregas/prestaciones será la sede del Cliente o el punto de recepción designado por este.

8. Responsabilidad civil de la empresa, exención de responsabilidad

- (1) El Contratista se compromete frente al Cliente a suscribir y mantener a su propia costa un seguro de responsabilidad civil de la empresa adecuado, así como a acreditarlo ante el Cliente previa solicitud. El seguro de responsabilidad civil de la empresa deberá incluir una suma asegurada adecuada para la relación contractual concreta.
- (2) El Contratista mantendrá plenamente indemne al Cliente de cualquier daño relacionado con la prestación y lo exonerará de cualquier reclamación de terceros, con independencia del fundamento jurídico con el que se hagan valer los daños o las reclamaciones, por ejemplo, en concepto de saneamiento, responsabilidad por productos defectuosos, infracción de derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual. Si el Contratista fuera responsable de un defecto del producto o de la infracción de disposiciones de seguridad legales/administrativas, deberá exonerar al Cliente a primer requerimiento por escrito frente a posibles reclamaciones de terceros en la medida en que la causa se haya originado en su ámbito de control y organizativo y responda él mismo en las relaciones externas. En el marco de su obligación de exoneración, el Contratista deberá abonar y asumir todos los costes derivados de una reclamación de terceros o relacionados con ella.

9. Fuerza mayor

- (1) Existe «fuerza mayor» cuando acaece un suceso o circunstancia que impide a una de las partes cumplir con una o varias obligaciones derivadas del contrato, siempre que la parte afectada por dicho impedimento demuestre que
 - a) este impedimento se encuentra fuera de su control razonable y
 - b) no se podía prever razonablemente en el momento de la celebración del contrato y
 - c) las consecuencias del impedimento no pueden ser evitadas o superadas de manera razonable por las partes afectadas.
- (2) El Contratista deberá probar la existencia del caso de fuerza mayor. El Contratista deberá notificar inmediatamente el suceso al Cliente. Siempre que el Contratista invoque con éxito el caso de fuerza mayor, quedará eximido del deber de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de toda responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otra acción contractual por incumplimiento del contrato. No obstante, esto solo será válido si lo comunica de inmediato. Si la comunicación se realiza con retraso, la exoneración surtirá efecto únicamente a partir de dicho momento.

10. Resolución, resolución por causa justificada

- (1) El Cliente podrá resolver el contrato por causa justificada o desistir de él, en particular si el Contratista ha presentado una solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia, si ha cesado su prestación de servicios al menos de forma provisional, o si sobre el patrimonio del Contratista se ha abierto un procedimiento de insolvencia o se ha desestimado la apertura por falta de masa suficiente. Las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios del Cliente no se verán afectadas por ello.
- (2) En los casos de resolución por causa justificada, las prestaciones conformes con el contrato realizadas de forma demostrable por el Contratista hasta el momento de la resolución se remunerarán previa presentación de los justificantes correspondientes,



Intesia

siempre que la prestación sea utilizable para el Cliente. Los pagos ya

realizados por el Cliente se imputarán a la remuneración o, en caso de pagos en exceso, se deberán reembolsar. Los demás derechos y reclamaciones previstos legalmente a favor del Cliente, en particular a una indemnización por daños y perjuicios, no se verán afectados.

- (3) El Contratista incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento si no cumple con sus obligaciones de prestación en el momento contractualmente acordado.

11. Confidencialidad y reserva de dominio

- (1) El Cliente se reserva los derechos de propiedad y de autor sobre imágenes, planos, dibujos, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos y demás documentos del Cliente. Dichos documentos se utilizarán exclusivamente para la prestación contractual y deberán devolverse a nosotros una vez cumplido el contrato. Los documentos deberán mantenerse en secreto frente a terceros, incluso tras la finalización del contrato. Por tanto, el Contratista se compromete expresamente frente al Cliente a guardar secreto sobre todos los procesos operativos, instalaciones, documentos, etc., de los que tenga conocimiento en cumplimiento de su relación contractual con el Cliente. El Contratista impondrá las correspondientes obligaciones de confidencialidad a sus auxiliares ejecutivos y dependientes. La obligación de confidencialidad continuará vigente tras la finalización de la relación contractual y solo se extinguirá cuando los conocimientos contenidos en los documentos facilitados hayan pasado a ser de conocimiento público y en la medida en que esto haya ocurrido.
- (2) La transmisión de la propiedad de las mercancías a nosotros se efectuará de forma incondicionada y con independencia del pago del precio. No obstante, si en un caso concreto aceptamos una oferta de transmisión de la propiedad del Contratista condicionada al pago del precio de compra, la reserva de dominio del Contratista se extinguirá a más tardar con el pago del precio de compra de la mercancía entregada. En el curso ordinario de los negocios, mantendremos la facultad de revender la mercancía incluso antes de abonar el precio de compra, mediante la cesión anticipada del crédito derivado de ello (con carácter subsidiario, aplicación de la reserva de dominio simple y prolongada a la reventa). Quedan así excluidas en todo caso cualesquiera otras formas de reserva de dominio, en particular la reserva de dominio ampliada, la transferida y la prolongada al procesamiento posterior.

12. Subcontratistas

- (1) El Contratista no está autorizado a encomendar la realización de la prestación debida por él a terceros (p. ej., subcontratistas) sin nuestro consentimiento previo por escrito. El Cliente tiene derecho a rechazar en todo momento —incluso tras haber prestado su consentimiento— a un subcontratista por causa justificada. Constituye causa justificada, en particular, el hecho de que tengamos conocimiento de la falta de fiabilidad de una empresa subcontratista.
- (2) El Contratista garantiza al Cliente que los auxiliares ejecutivos empleados por él están contratados en el marco de una relación laboral y que en todas las relaciones laborales se han cumplido y se cumplen las disposiciones legales pertinentes (en particular, la Ley del salario mínimo, la Ley federal de vacaciones, la Ley de continuidad del abono del salario, la Ley de protección de la maternidad, la Ley de jornada laboral y la Ley de protección laboral de los jóvenes). El Contratista asegura que garantiza el cumplimiento de todas las disposiciones legales mediante las medidas organizativas pertinentes.
- (3) Antes del inicio de la actividad del subcontratista, el Contratista deberá presentarnos el original de un certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la seguridad social actualizado, expedido por la entidad gestora de la seguridad social competente. Tras expirar la validez del certificado de estar al corriente, deberá presentarnos de inmediato —sin requerimiento por nuestra parte— un certificado con validez actualizada.
- (4) Si se impusiera una sanción administrativa o multa al Cliente debido a que el Contratista, o un subcontratista encargado por él respecto a los subcontratistas empleados del Contratista, infringe obligaciones legales, el Contratista estará obligado a reembolsar las costas del procedimiento causadas al Cliente, así como la multa/sanción

económica, etc., a abonar. Asimismo, el

Contratista está obligado a mantenernos indemnes frente a cualquier reclamación de autoridades, cajas del seguro de enfermedad, etc.

- (5) El Contratista se compromete a trasladar todas las obligaciones precedentes a su subcontratista.

13. Prescripción

- (1) Las reclamaciones recíprocas de las partes contractuales prescribirán con arreglo a las disposiciones legales, salvo que a continuación se disponga lo contrario. Para los defectos notificados dentro del plazo de prescripción, el plazo finalizará como mínimo seis meses después de la formulación de la reclamación. El Contratista renuncia a la excepción de notificación extemporánea de los defectos (artículos 377, 381 apartado 2 del HGB [Código de Comercio alemán]) en caso de defectos que no sean manifiestos.
- (2) A diferencia de las disposiciones legales, el plazo general de prescripción de las reclamaciones por defectos es de 3 años a partir de la transmisión del riesgo. Si la ley prevé un plazo de prescripción más amplio, se aplicará este último. El plazo de prescripción anterior se aplicará en consecuencia también a las reclamaciones por vicios jurídicos, sin que ello afecte al plazo de prescripción legal para las acciones reales de restitución de terceros; además, las reclamaciones por vicios jurídicos no prescribirán en ningún caso mientras el tercero aún pueda hacer valer el derecho frente a nosotros, en particular por no haber prescrito.

14. Responsabilidad, resolución

- (1) La responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios es ilimitada en cuanto a su cuantía y se regirá en lo demás por las disposiciones legales.
- (2) Si la prestación del Contratista es defectuosa, tendremos derecho a desistir del contrato o a resolverlo de conformidad con las disposiciones legales.

15. Protección de datos

- (1) El Contratista tiene derecho a almacenar y tratar en un servidor ubicado en Europa los datos obtenidos en el marco de la relación comercial con arreglo a las correspondientes normativas de protección de datos nacionales y del Derecho europeo (RGPD) vigentes. A más tardar al finalizar la relación comercial —en caso de duda, con el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista—, se deberán suprimir todos los datos del Cliente almacenados en poder del Contratista.
- (2) Tendremos derecho en cualquier momento a solicitar al Contratista información gratuita sobre los datos almacenados acerca de nosotros conforme al RGPD.

16. Cumplimiento normativo, auditoría

- (1) El Contratista se compromete a cumplir con todas las normativas legales aplicables. El Contratista actuará asimismo en el sentido de la sostenibilidad y se compromete a continuar mejorando sus procesos en relación con la sostenibilidad.
- (2) A requerimiento, el Contratista pondrá a disposición del Cliente todos los documentos e informaciones necesarios para acreditar las obligaciones anteriores, incluso frente a terceros que se los soliciten al Cliente.
- (3) Previa solicitud de terceros, el Cliente tiene derecho, con un plazo de preaviso de dos semanas, a verificar en las instalaciones del Contratista el cumplimiento de lo acordado en el marco de la relación contractual. A este respecto, el Contratista está obligado a poner a disposición del Cliente todos los documentos de la relación contractual necesarios para la verificación.

17. Compensación y derechos de retención

- (1) Nos corresponden los derechos de compensación y de retención, así como la excepción de contrato no cumplido, en el alcance legal. En particular, estamos facultados para retener los pagos vencidos mientras ostentemos frente al Contratista reclamaciones derivadas de prestaciones incompletas o defectuosas.

- (2) El Contratista solo ostentará un derecho de compensación o de retención por créditos contrarios firmes o indiscutidos.

18. Jurisdicción, lugar de cumplimiento y validez

- (1) El lugar de cumplimiento y fuero exclusivo —también internacional— para todas las controversias directas e indirectas —incluso en juicios de títulos valores, letras de cambio o cheques— en el tráfico mercantil será nuestro domicilio social o el tribunal competente para nuestro domicilio social de conformidad con los artículos 12 y 17 de la ZPO (Ley de Enjuiciamiento Civil alemana), salvo que se haya acordado lo contrario. No obstante, también estamos facultados para interponer demanda ante el fuero general del Contratista.
- (2) A las presentes CGC y a todas las relaciones jurídicas entre nosotros y el Contratista se les aplicará el Derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión del Derecho uniforme internacional, en particular de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

Fecha:

Firma + sello de la empresa: